



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

SÉPTIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

EXPEDIENTE : 00036-2017-141-5001-JR-PE-03

JUEZ : JORGE LUIS CHÁVEZ TAMARIZ

ESPECIALISTA : DANAE AMALIA MOSCOSO ACCILLO

Resolución N.º 2.-

Lima, 21 de noviembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: Al estado procesal del presente incidente; y,
CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N.º 1, del diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Juzgado resolvió declarar improcedente la solicitud de medida cautelar genérica de suspensión de la administración actual de las concesionarias Rutas de Lima y Línea Amarilla, formulada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por su alcalde Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla, ello en el proceso que se sigue en contra de Susana María del Carmen Villarán de la Puente y otros, por la presunta comisión del delito de lavado de activos y otros en agravio del estado

Segundo.- El artículo 414º del Código Procesal Penal, inciso 4, señala expresamente: "Los plazos para la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinta, son: Tres (3) días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios, el recurso de queja y apelación contra sentencias emitidas conforme a lo previsto en el artículo 448".

Tercero.- Se advierte de autos que el recurrente ha sido válidamente notificado, el 10 de noviembre del presente año; y habiendo transcurrido el plazo para la interposición de algún recurso, en consecuencia, corresponde declarar la firmeza de la resolución acotada.

Por las consideraciones expuestas, el señor Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, Resuelve:

1. Declarar **CONSENTIDA** la Resolución N° 1, de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar genérica de suspensión de la administración actual de los concesionarios Rutas de Lima y Línea Amarilla, formulada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por su alcalde Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla.
2. **PUBLÍQUESE** la Resolución N° 1, de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés judicial en el portal de la página institucional del Poder Judicial, para con fines de transparencia.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los sujetos procesales.